



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 158-2023-MDM

Marcavelica, 24 de febrero del 2023.

VISTOS:

El REQUERIMIENTO N° 034-2023-MDM-SGGA, de fecha 30.01.2023, emitido por el Subgerente de Gestión Ambiental, el REQUERIMIENTO N° 0031-2023-MDM/GDESM, de fecha 31.01.2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, el PROVEÍDO S/N de fecha 31.01.2023, emitido por la Gerencia Municipal; el PROVEÍDO S/N de fecha 01.02.2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el INFORME N° 104-2023-MDM-GAJ, de fecha 02.02.2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el INFORME N° 016-2023-MDM-GAF, de fecha 07.02.2023 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el PROVEÍDO N° 035-2023-MDM-SG, de fecha 10.02.2023, emitido por la Secretaria General, el INFORME N° 023-2023-MDM-GAF, de fecha 13.02.2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el PROVEÍDO S/N de fecha 17.02.2023, emitido por la Gerencia Municipal; la HOJA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 0000000104, de fecha 21.02.2023, emitida por la Gerente de Planificación y Presupuesto; el PROVEÍDO N° 894-2023-GM-CFJV/MDM, de fecha 23.02.2023, emitido por la Gerencia Municipal disponiendo emisión de acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de GOBIERNO (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En este sentido, el artículo 43 de la Ley, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20 de señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 158-2023-MDM DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2023.

Directoral N° 004-2009-EF-77.15, establece que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

- a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
- c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.
- e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa;

Que, el literal 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Asimismo, el numeral 40.3 establece que dicha rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, mediante el REQUERIMIENTO N° 034-2023-MDM-SGGA, de fecha 30 de enero de 2023, el Subgerente de Gestión Ambiental solicita al Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales un encargo interno para la compra de agua potable destinada, a través de la cisterna municipal, para su distribución en el mes de febrero 2023, a los diferentes centros poblados y zonas rurales del distrito de Marcavelica, que carecen de este servicio, según como se detalla a continuación:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio unitario con IGV	Total
01	Agua potable	700 m3	S/ 1.897428	S/ 1,328.20

Que, mediante REQUERIMIENTO N° 0031-2023-MDM-GDESM, del 31 de enero de 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, solicita a la Gerencia Municipal se apruebe el encargo interno solicitado por la Subgerencia de Gestión Ambiental;

Que, mediante PROVEÍDO S/N de fecha 31 de enero de 2023, la Gerencia Municipal dispone a la Gerencia de Administración y Finanzas que dé trámite al requerimiento conforme a la Directiva de Encargos Internos de la entidad;

Que, mediante PROVEÍDO S/N de fecha 01 de febrero de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica se sirva emitir informe legal;

Que, mediante INFORME N° 104-2023-MDM-GAJ, de fecha 02 de febrero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye y recomienda que: "la Gerencia de Administración y Finanzas debe solicitar previamente (incluso antes de solicitar opinión legal) a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto apruebe la certificación presupuestal necesaria por el monto aludido; pues recién con ello, sería viable legalmente emitir el acto resolutorio a través del cual, el Gerente de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 158-2023-MDM DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2023.

Administración y Finanzas, apruebe el encargo interno solicitado por el Subgerente de Gestión Ambiental, en el que se detalle claramente los siguientes puntos:

- *La identificación del encargado (trabajador de la entidad)*
- *El objeto del encargo.*
- *El concepto del gasto.*
- *El monto del encargo.*
- *Las condiciones a que deben sujetarse la adquisición.*
- *El tiempo que tomará el desarrollo de la contratación.*
- *El plazo para la rendición de cuentas.”;*

Que, mediante el **INFORME N° 016-2023-MDM-GAF**, de fecha 07 de febrero de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas dispone la emisión de acto resolutivo;

Que, mediante el **PROVEÍDO N° 035-2023-MDM-SG**, de fecha 10 de febrero de 2023, la Secretaria General, devuelve el expediente para la correspondiente emisión de la Certificación presupuestal, conforme a las recomendaciones legales efectuadas por el Gerente de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el **INFORME N° 023-2023-MDM-GAF**, de fecha 13 de febrero de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia Municipal el expediente, para la continuación del trámite;

Que, mediante **PROVEÍDO S/N** de fecha 17 de febrero de 2023, la Gerencia Municipal dispone a la Gerencia de Planificación y Presupuesto brindar cobertura presupuestal al encargo solicitado;

Que, mediante **HOJA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 0000000104**, de fecha 21 de febrero de 2023, la Gerente de Planificación y Presupuesto otorga cobertura presupuestal para el requerimiento presentado por el Subgerente de Gestión Ambiental, por el monto de S/ 1,328.20 (Un mil trescientos veintiocho con 20/100 soles);

Que, mediante **PROVEÍDO N° 894-2023-GM-CFJV/MDM**, de fecha 23.02.2023, la Gerencia Municipal, dispone la emisión de acto resolutivo de acuerdo a la recomendación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20º, así como por los artículos 6º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Encargo Interno por el importe 1,328.20 (Un mil trescientos veintiocho con 20/100 soles) a nombre del Ing. EDMIR GABRIEL VALDIVIEZO MARROQUÍN, identificado con DNI N° 40400046, Subgerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, debiendo afectar el rubro 5 fuente de financiamiento 07 - Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), con motivo de pago para adquisición de agua potable para abastecer a los diferentes centros poblados y zonas rurales del distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el Ing. EDMIR GABRIEL VALDIVIEZO MARROQUÍN, identificado con DNI N° 40400046, Subgerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, por el encargo interno de dinero autorizado en el artículo precedente deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 158-2023-MDM DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2023.

correspondiente y autorizada, de conformidad con los alcances de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerente Municipal, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Gerente de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerente Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Desarrollo Económico, Subgerente de Gestión Ambiental y demás órganos estructurales de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel E. Ipanque Madrid
SECRETARIA GENERAL